



Expediente:	056070547055		
Radicado:	RE-02688-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	04/08/2026	Hora:	19:15:53
Folios:	25		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N°AU-02034-2026 del 03 de junio de 2026, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit 890.983.674-0, representado legalmente por el señor Alcalde **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.405.850, para la implementación de obras hidráulicas tipo gaviones, sobre la “quebrada La Agudelo”, en el predio identificado con FMI 017-21274, ubicado en el municipio de El Retiro, departamento de Antioquia.

Que funcionarios del grupo de recurso hídrico realizaron visita técnica al sitio de interés el día 22 de junio de 2026, y una vez evaluada la información allegada por parte del Municipio de El Retiro, la Corporación mediante Oficio con radicado N°CS-10211-2026 del 10 de julio de 2026 requiere ajustar y/o complementar la información presentada.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-13410-2026 del 27 de julio de 2026, se allega la información requerida por la Corporación para dar continuidad al trámite ambiental solicitado por el interesado.

Que mediante Oficio interno con radicado N°CI-01057-2026 del 29 de julio de 2026, la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, allega información complementaria del trámite de ocupación de cauce solicitada por el Municipio del Retiro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado, realizándose visita técnica al lugar de interés, el día 22 de junio de 2026 y con el fin de conceptuar sobre el trámite solicitado, se genera el Informe Técnico con Radicado N°IT-04528-2026 del 30 de julio de 2026, dentro del cual, se formularon unas observaciones; informe técnico que es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)”

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Zona urbana del Municipio de El Retiro



Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.

Regional	VALLES DE SAN NICOLAS
Municipio	EL RETIRO
Vereda	CABECERA EL RETIRO, EL CARMEN
Subcuenca (NSS2)	Q. La Agudelo
Microcuenca (NSS3)	Q. La Agudelo Parte Baja
Área analizada	0.71



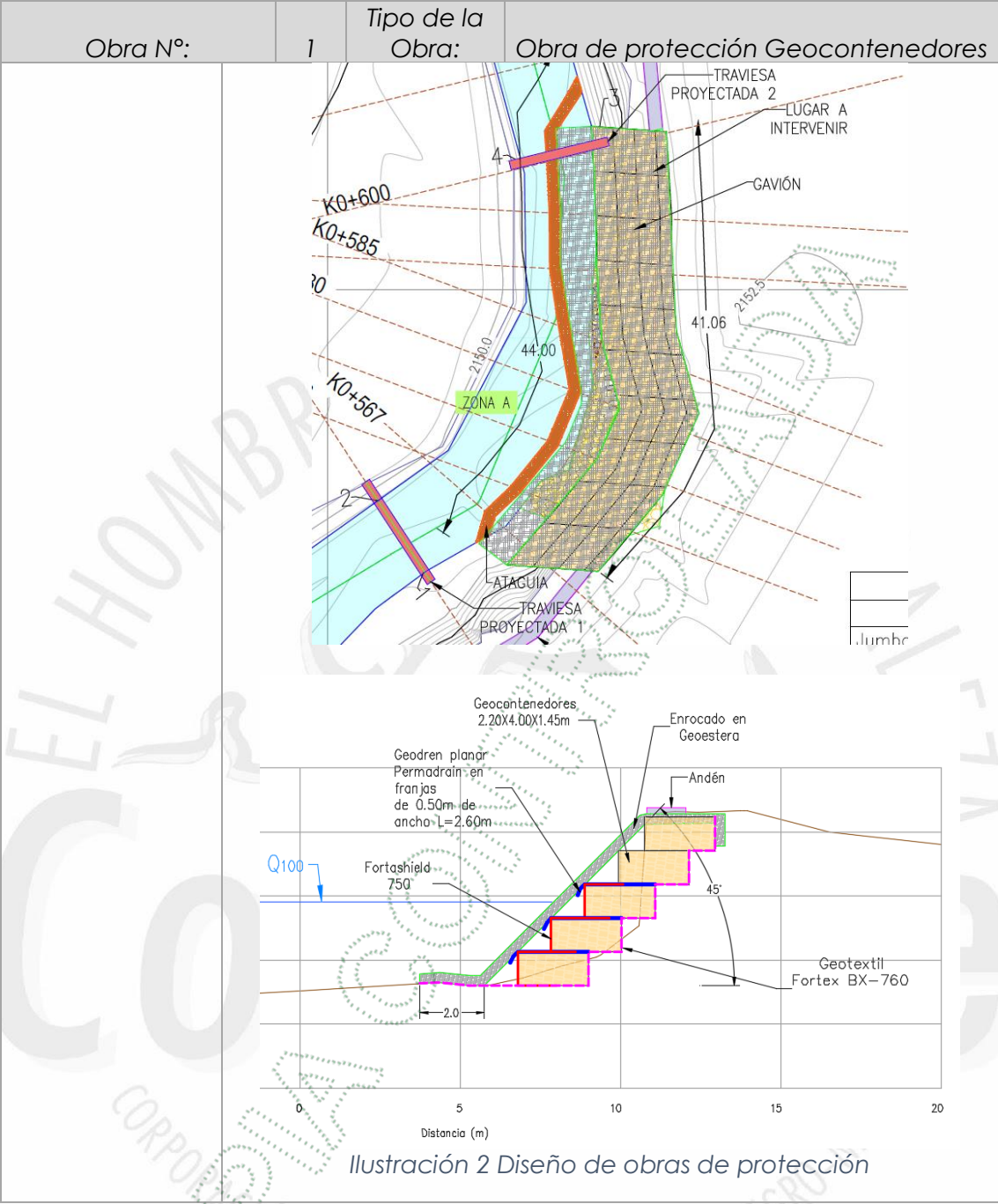
Ilustración 1 Localización del proyecto

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un (1) tomo con 107 folios denominado “REALIZAR EL DISEÑO ESPECÍFICO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS PARA ESTABILIZAR EL PROCESO EROSIVO IDENTIFICADO EN LA QUEBRADA LA AGUDELO EN INMEDIACIONES AL SECTOR RIVERAS DEL RETIRO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO”, - ocupación de cauce para la construcción de la obra de protección mediante geocontenedores y obras complementarias sobre la quebrada La Agudelo. El documento contiene la descripción general del proyecto, la localización y caracterización del área de intervención, el análisis del proceso erosivo, los estudios topográfico, hidrológico e hidráulico, el análisis de socavación, el diseño de las obras de protección, las especificaciones técnicas, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los respectivos anexos técnicos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

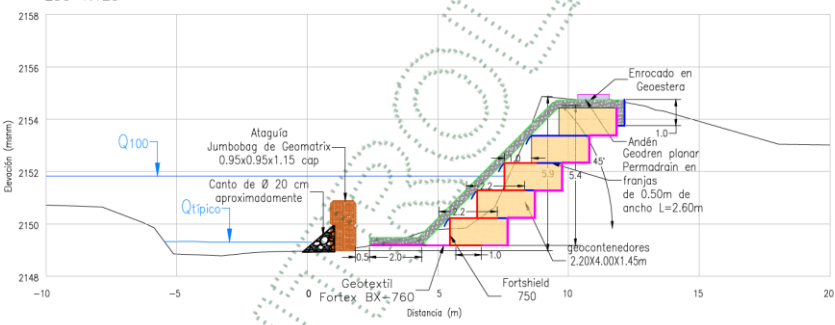
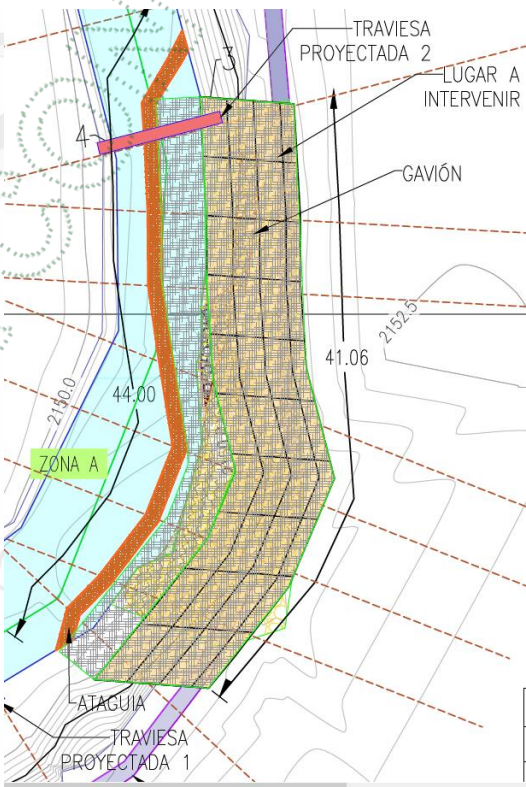
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. La Agudelo
Área de drenaje (A) [km²]	44,14
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	9,13
Longitud del cauce principal (L) [km]	13,91
Cota máxima en la cuenca [msnm]	3132
Cota máxima en el canal [msnm]	3132
Cota en la salida [msnm]	2180
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	38,4
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	12,5
Estación Hidrográfica Referenciada	LA FE 23087430
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	66



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		ATAGUIA	
Nombre de la Fuente:		Q. La Agudelo		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas		Altura(m):		2			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
6° 03' 25.63 "		75° 30' 27.97 "		2151.1		Pendiente longitudinal (%)	
						Profundidad de Socavación(m):	
						0.9	

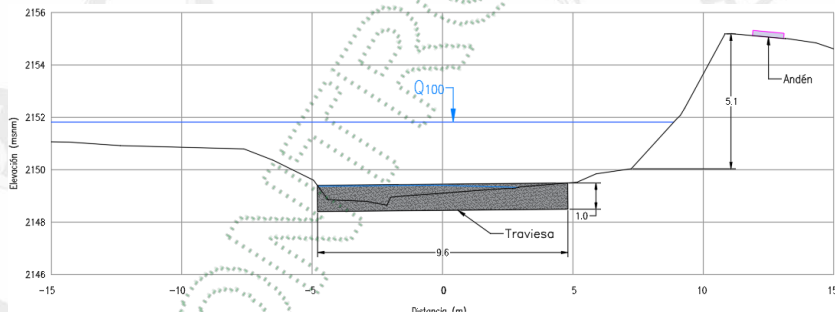
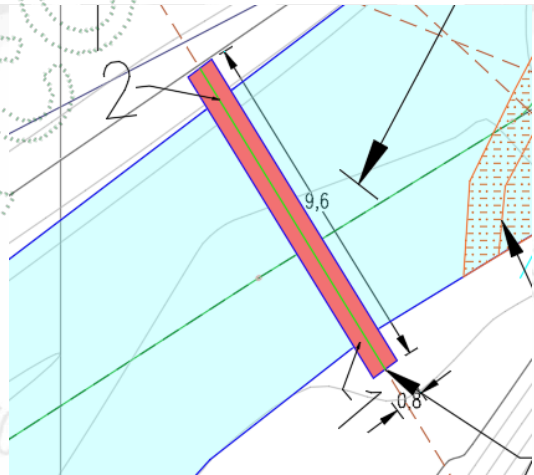
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:				2	Tipo de la Obra:		ATAGUIA	
							Capacidad(m³/seg) > Tr100 años	136.1
6°	03'	25.65"	75°	30'	28.20"	2151.1	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2151.63
							Cota superior de la obra (m)	2151.1
Observaciones:				La ataguía temporal estará conformada por módulos de Jumbobags acomodados en una sección piramidal estabilizada (dos unidades dispuestas sobre el lecho en la base y una unidad superior amarradas mediante geocables). Para la obra provisional se deberá garantizar el caudal para un Tr=2.33 años.				
				SECCIÓN K0+567 – CONDICIONES PROYECTADAS ESC 1:125  				

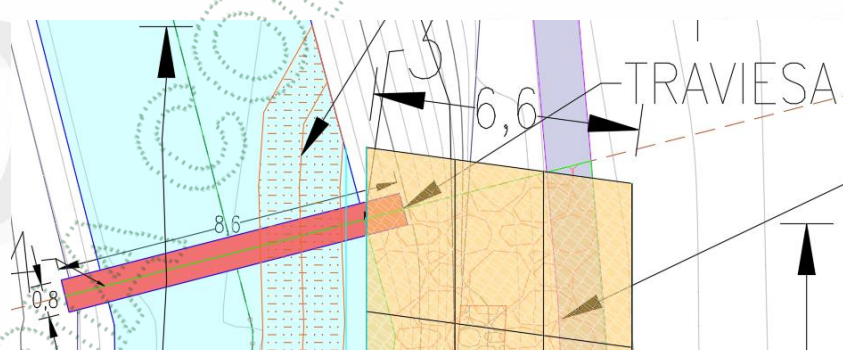
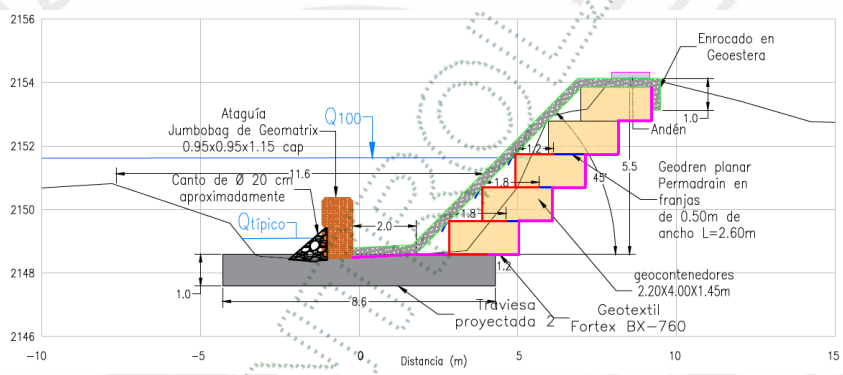
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:			Travesía 1		
Nombre de la Fuente:			Q. La Agudelo			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
									0.8		
									Longitud(m):		
									10		
									Pendiente longitudinal (%)		
									0%		
									Profundidad de Socavación(m):		
									0.9		
									Capacidad(m³/seg) > Tr100 años		
									136.1		
6° 03' 23.45"			75° 30' 28.32"			2149.8			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
									2151.8		
6° 03' 23.66"			75° 30' 28.45"			2149.8			Cota superior de la obra (m)		
									2149.8		
											
Observaciones:											

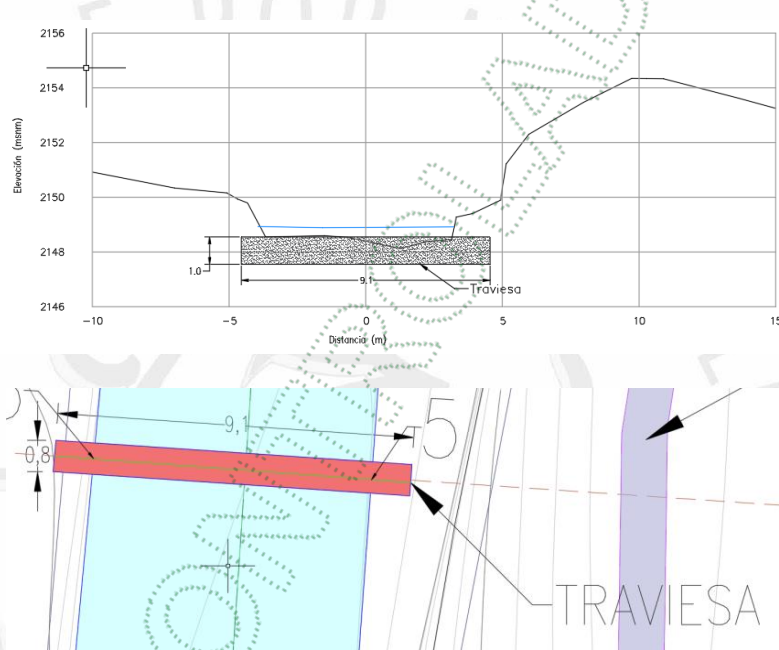
Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Travesía 2	
Nombre de la Fuente:	Q. La Agudelo		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):	0.8

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:						Tipo de la Obra:	Travesía 2	
6°	03'	24.71"	75°	30'	27.85"	2148.8	Longitud(m):	8.6
							Pendiente longitudinal (%):	0%
							Profundidad de Socavación(m):	0.9
							Capacidad(m³/seg): > Tr100 años	136.1
6°	03'	24.66"	75°	30'	28.06"	2148.8	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2151.8
							Cota superior de la obra (m)	2148.8
 Observaciones:								

Obra N°:						Tipo de la Obra:	Travesía 3	
Nombre de la Fuente:						Q. La Agudelo	Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	1
LONGITUD (W) - X						LATITUD (N) Y	Ancho(m):	0.8
						Z	Longitud(m):	9.1
6°	03'	25.63"	75°	30'	27.97"	2148.8	Pendiente longitudinal (%):	0%
							Profundidad de Socavación(m):	0.9

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:				5	Tipo de la Obra:		Travesía 3	
							Capacidad(m³/seg): > Tr100 años	136.1
6°	03'	25.65"	75°	30'	28.20"	2148.8	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2151.8
							Cota superior de la obra (m)	2148.8
								

Observaciones

3.3.1 OTRAS OBSERVACIONES:

3.3.2 Hidrología

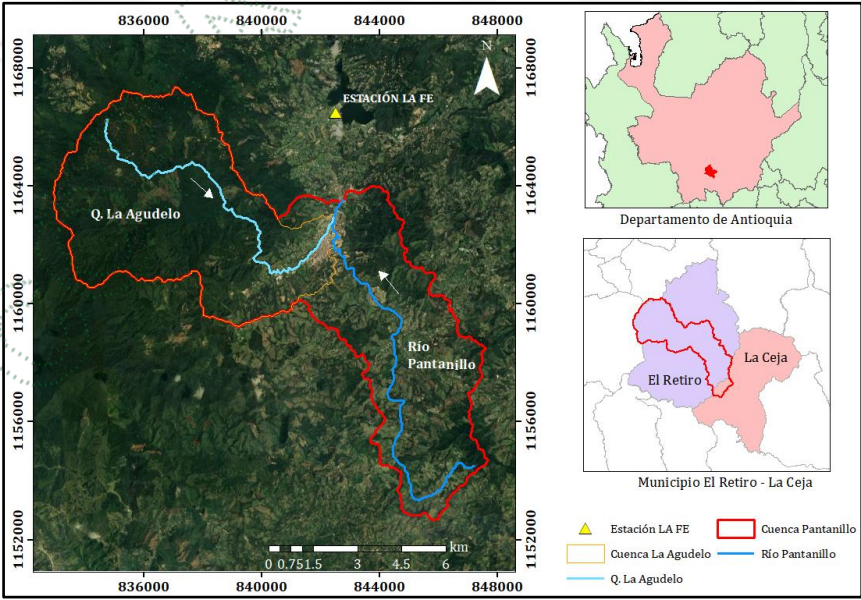


Ilustración 3 Ubicación de las cuencas de la quebrada La Agudelo y el río Pantanillo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

- Se calculan los tiempos de concentración utilizan las formulaciones de Témez (1978), Kirpich (1990), Giandiotti (1990), S.C.S Ramser y Ven Te Chow. descartando aquellos valores extremos que no reflejaban la respuesta morfológica de la cuenca. A continuación, se presenta una tabla con el resumen de los tiempos de concentración estimados.

Tabla 1 resumen de los tiempos de concentración estimados.

Autor	Temez	Kirpich	Giandiotti	S.C.S Ramser	Ven T Chow	Selección
Tc	197,4	67,2	73,2	52,2	59,4	66

Intensidad de diseño

- Se presentan los parámetros básicos de las curvas IDF correspondientes a la estación LA FE para cada periodo de retorno, extraídos de la Norma de Diseño de Sistemas de Alcantarillado de las Empresas Públicas de Medellín. E. S. P. (2013).

Tabla 2 Parámetros de las curvas IDF para la estación seleccionada.

Tr años	2	3	5	10	25	50	100
C	7242.1	4510	4630.9	4781.3	4589.9	4925.2	5127.5
H	31	19	16	14	13	12	11
M	-1.1771	-1.059	-1.0399	-1.0249	-1.0108	-1.0059	-0.9968

A continuación, se presentan las intensidades calculadas para una duración igual al tiempo de concentración

Tabla 3 Intensidad de lluvia (mm/h)

Tr (años)	2	5	10	20	25	50	100
Intensidad lluvia	34,3	41,7	48,0	54,1	55,8	61,8	67,6

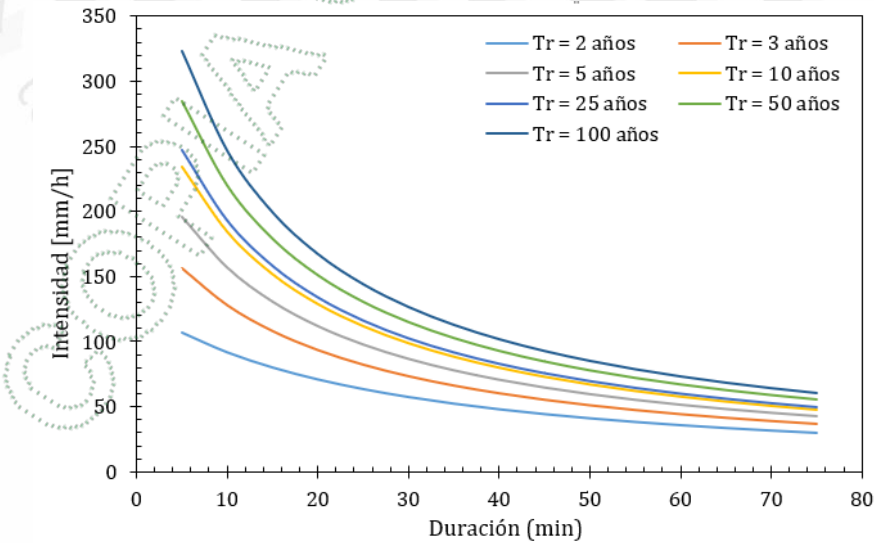


Ilustración 4 Curva Intensidad-Frecuencia-Duración (IDF), Estación La FE.

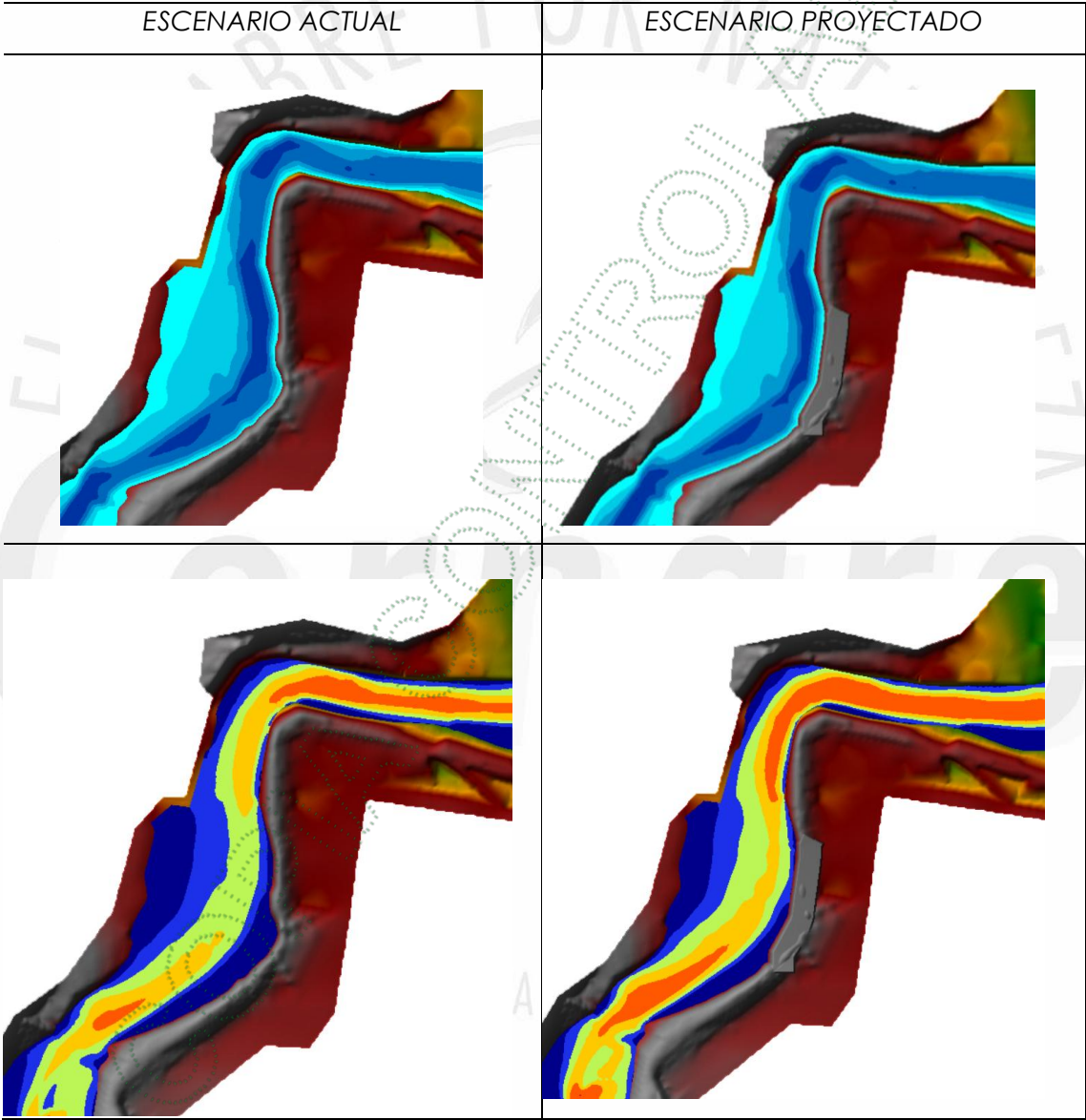
- Para la determinación de los caudales máximos asociados a diferentes períodos de retorno en la cuenca de la quebrada La Agudelo, se utilizaron las hidrógrafas unitarias sintéticas de SCS, Snyder y Clark, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 4 Caudales máximos (m³/s) estimados para Tr= 100

SCS	Snyder	Clark
129.4	170,2	135,6

3.3.3 Hidráulica

Se realizan simulaciones hidráulicas para los escenarios actuales y en condiciones proyectadas (con obra)

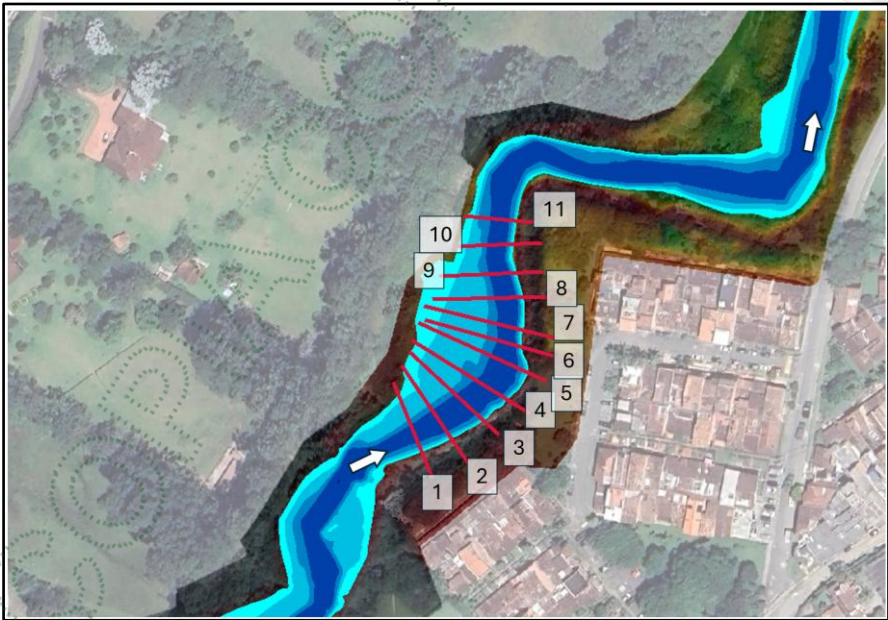


Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.

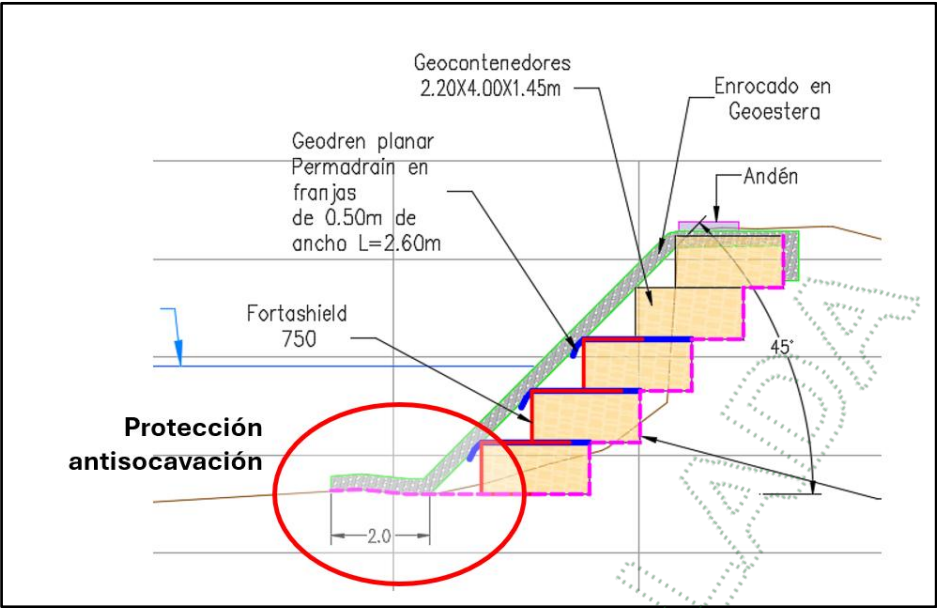
3.3.4 Socavación

- Se presenta los resultados de las principales variables para la aplicación del método de Maza y Socv LLischtvan para la fuente de estudio.

Sec - Ubi	Socv Maza [m]	Socv LLischtvan[m]	Socv max [m]
Sec 1	0.86	0.78	0.86
Sec 2	0.52	0.48	0.52
Sec 3	0.13	0.35	0.35
Sec 4	0.00	0.16	0.16
Sec 5	0.00	0.00	0.00
Sec 6	0.00	0.00	0.00
Sec 7	0.00	0.00	0.00
Sec 8	0.00	0.00	0.00
Sec 9	0.00	0.00	0.00
Sec 10	0.22	0.19	0.22
Sec 11	0.42	0.46	0.46



Para lo cual se presenta estructura antisocavación en el diseño técnico y se adoptó el valor de 0.9 m para proteger la estructura de los fenómenos de socavación.



3.3.5 Visita A La Obra

- Durante la visita de campo se evidencian zonas con procesos activos de erosión asociada al talud de la margen derecha de la Q. La Agudelo, se observa perdida del andén existente consecuencia del proceso erosivo. Se observa la zona parcialmente despejada de árboles y vegetación asociada a la ronda hídrica de la fuente, por lo tanto, no se requerirá aprovechamiento forestal para la ejecución constructiva.



3.3.6 Determinantes Ambientales

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	0.26	36.99
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.23	32.35
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.04	5.71
■ Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA	0.18	24.95

- De acuerdo con los Determinantes Ambientales, se identifica que las obras proyectadas se localizan en una zona clasificada con condición de amenaza. No obstante, considerando que el objeto del proyecto corresponde a la construcción de obras hidráulicas de protección y estabilización de la margen de la quebrada La Agudelo, orientadas a controlar procesos erosivos y recuperar la estabilidad del cauce, se concluye que la intervención no incrementa la condición de amenaza existente, sino que contribuye a mitigar los procesos de socavación y erosión lateral en el sector intervenido, siempre que las obras se ejecuten conforme a los diseños y especificaciones técnicas aprobadas.

3.4 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta medidas de prevención y mitigación ambiental mediante el informe denominado “PLAN DE ACCION AMBIENTAL PARA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL PARA OBRA PRINCIPAL, DE OCUPACIÓN DE CAUCE PLANTEADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO”, el cual contiene: introducción, objetivos, justificación, actividades a ejecutar, identificación de posibles afectaciones, medidas de prevención y mitigación ambiental y programa de contingencias y riesgos.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. La Agudelo
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	136.1
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	> 136.1

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

- 4.2 La solicitud consiste en la autorización para la para la construcción de Obra de protección mediante Geocontenedores, obras hidráulicas complementarias y las respectivas obras provisionales sobre la fuente “quebrada La Agudelo, en beneficio del predio con FMI: 017-21274, localizados en zona urbana del municipio de El Retiro, sector Riveras, a la cual se da inicio mediante Auto AU-02034-2026
- 4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4 Acoger la información presentada mediante el informe con radica interno CE-09191-2026 del 21 de mayo de 2026 y CI-01057-2026 del 29 de julio de 2026.
- 4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Obra de protección Geocontenedores	6°	03'	25.63"	75°	30'	27.97"	2156
2	ATAGUIA	6°	03'	25.63"	75°	30'	27.97"	2151.1
3	Traviesa 1	6°	03'	23.45"	75°	30'	28.32"	2149.8
4	Traviesa 2	6°	03'	24.71"	75°	30'	27.85"	2148.8
5	Traviesa 3	6°	03'	25.63"	75°	30'	27.97"	2148.8

- 4.6 Y negar las siguientes: N/A
- 4.7 Otras conclusiones:

- Con respecto a las obras provisionales, se requiere garantizar que las estructuras previstas para la etapa constructiva permitan el paso como mínimo, del cauce correspondiente a un período de retorno de 2,33 años, con el fin de asegurar el adecuado manejo del flujo durante la ejecución de las actividades.
- Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado concerniente a las obras permanentes, se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación

Que el artículo 102 ibidem, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibidem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que así mismo artículo 121, señala que: *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*.

Que de igual forma artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

El artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo.*

Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: *Ocupación la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...*

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/IV.04

aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que según el artículo 31 numerales 2, 12 y 13, entre otros establecen las siguientes funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04528-2026 del 30 de julio de 2026, se procederá a decidir el trámite ambiental relacionado con la Autorización de ocupación de cauce nombre del **MUNICIPIO DEL RETIRO** con Nit 890983674-0, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la subdirectora (E) de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACION DE CAUCE al MUNICIPIO DE EL RETIRO, identificado con Nit 890983674-0, representado legalmente por el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía

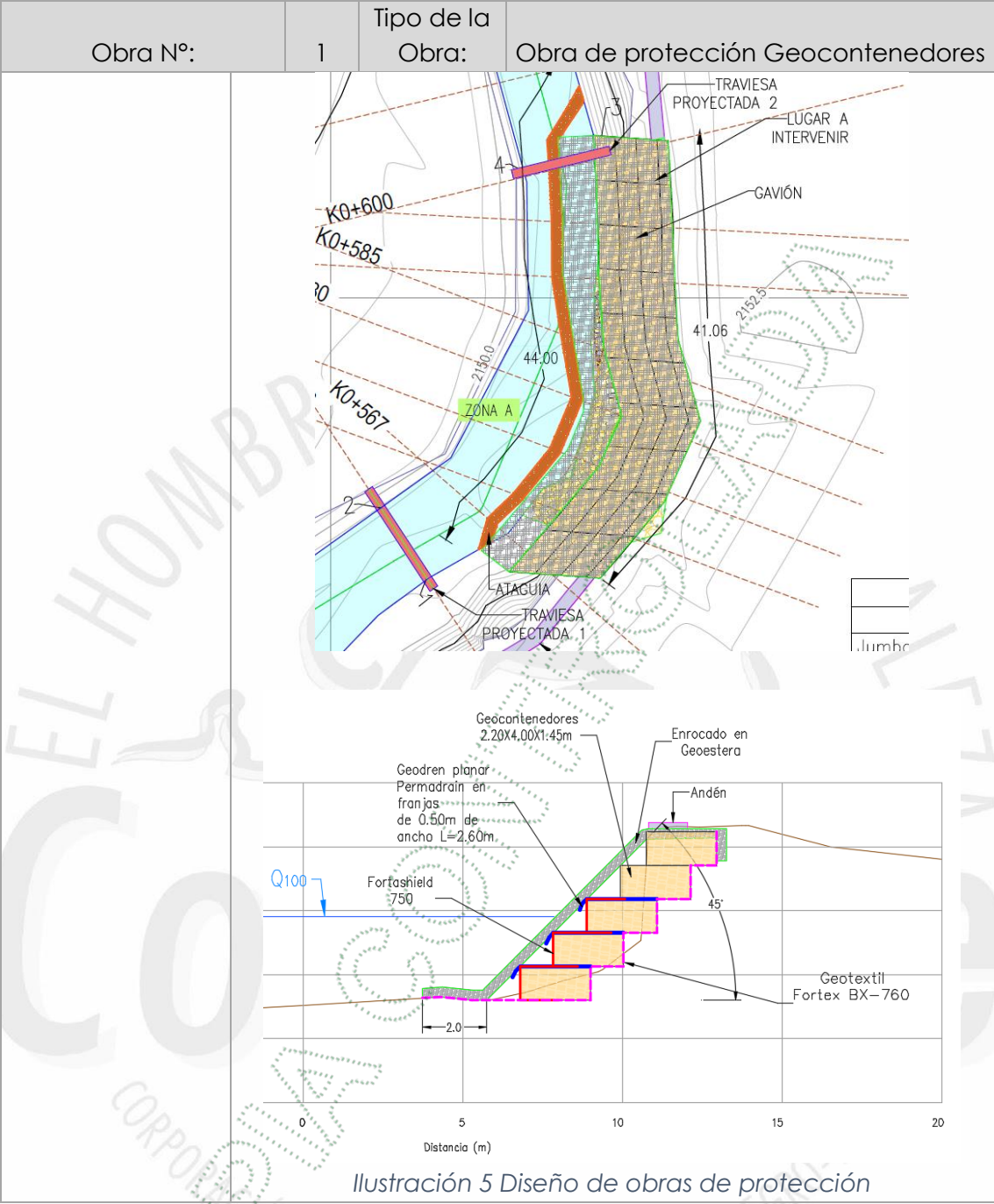
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



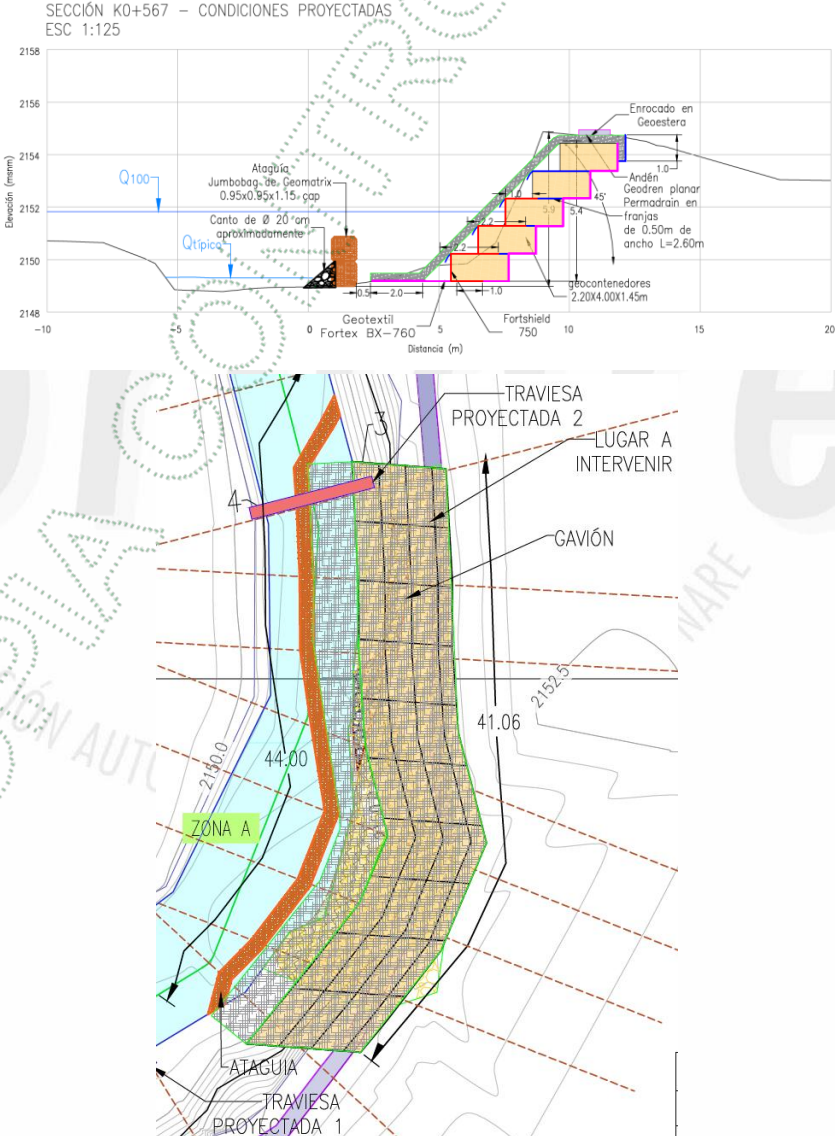
1.128.405.850, para construir (5) cinco obras hidráulicas comprendidas entre un (1) Geocontenedor, tres (3) traviesas y (1) una obra provisional a implementar sobre el cauce de la quebrada “La Agudelo”, en beneficio del predio con FMI: 017-21274, localizado en zona urbana del municipio de El Retiro - Sector Riveras, para las siguientes estructuras.

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Obra de protección Geocontenedores							
Nombre de la Fuente:			Q. La Agudelo			Duración de la Obra:			Permanente					
Coordenadas						Altura(m):			Entre 5.40-5.50					
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):			Entre 2.2- 6.6		
6°	03'	25.63"	75°	30'	27.97"	2156	Longitud(m):			42				
							Pendiente longitudinal (%)			0.73%				
							Profundidad de Socavación(m):			0.9				
							Capacidad(m³/seg) > Tr100 años			136.1				
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2151.8				
							Cota superior de la obra (m)			2156				
Observaciones:						Se proyecta la construcción de geocontenedores con una altura variable entre 5.40 y 5.50 metros, una longitud de 42 metros con un recubrimiento de un enrocado en geoestera, este constituye la proteccion antisocavacion de la estructura según estudio y diseños. Los elementos que conforman la estructura se describe en la ilustración 2. De acuerdo con la estimacion de la socavacion se indica una profundidad de socavación de 0.9m según estudio.								

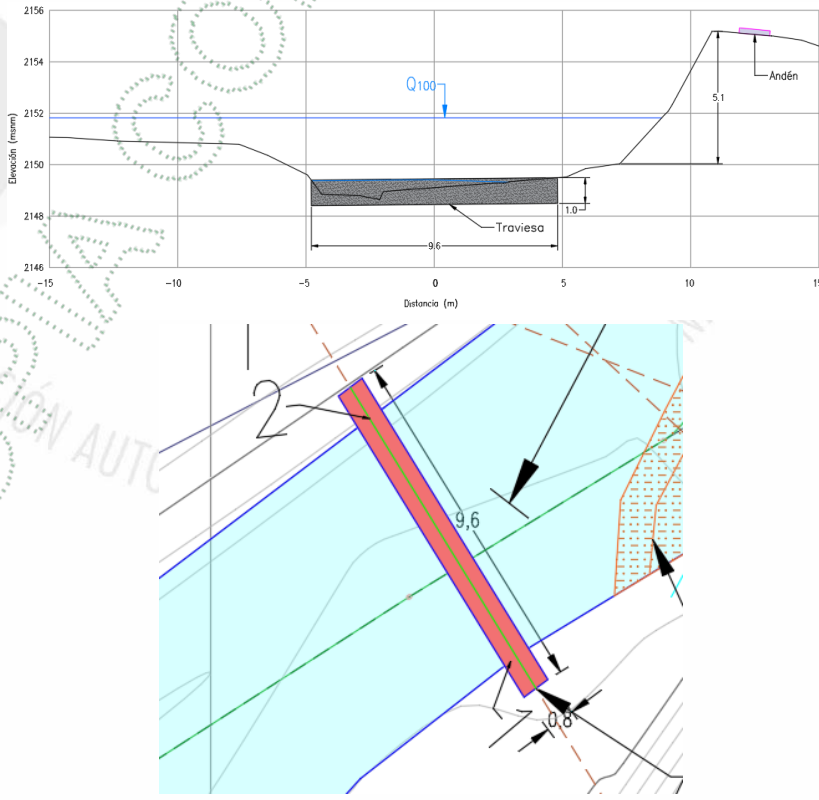


Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		ATAGUIA	
Nombre de la Fuente:		Q. La Agudelo		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas		Altura(m):		2			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						1	
6° 03' 25.63 "		75° 30' 27.97 "		2151.1		Longitud(m):	
						44	
						Pendiente longitudinal (%)	
						0,5%	

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:				2		Tipo de la Obra:		ATAGUIA	
							Profundidad de Socavación(m):	0.9	
							Capacidad(m³/seg) > Tr100 años	136.1	
6°	03'	25.65"	75°	30'	28.20"	2151.1	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2151.63	
							Cota superior de la obra (m)	2151.1	
La atagüía temporal estará conformada por módulos de Jumbobags acomodados en una sección piramidal estabilizada (dos unidades dispuestas sobre el lecho en la base y una unidad superior amarradas mediante geocables). Para la obra provisional se deberá garantizar el caudal para un Tr=2.33 años. SECCIÓN K0+567 - CONDICIONES PROYECTADAS ESC 1:125 									
Observaciones:									

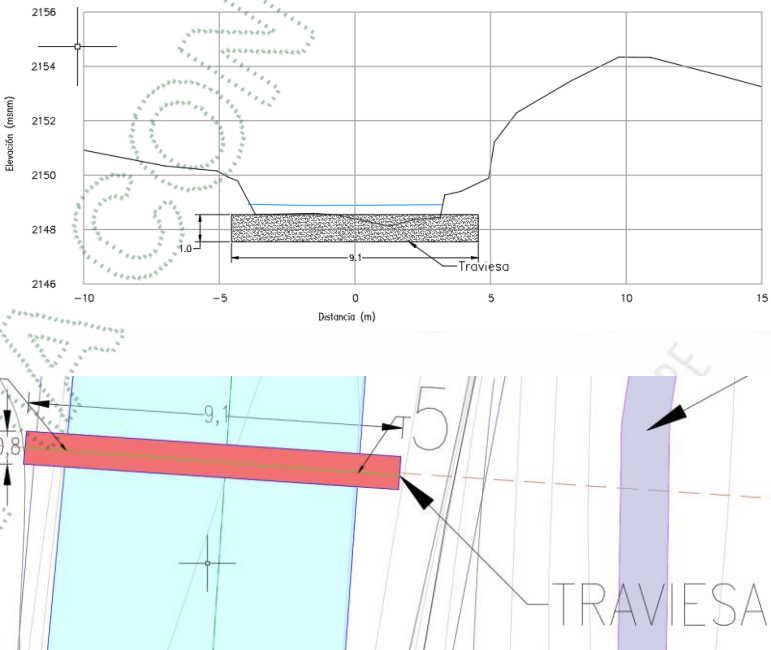
Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	ATAGUIA

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Travesía 1	
Nombre de la Fuente:		Q. La Agudelo		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		1	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m): 0.8	
						Longitud(m): 10	
						Pendiente longitudinal (%): 0%	
6° 03' 23.45"		75° 30' 28.32"		2149.8		Profundidad de Socavación(m): 0.9	
						Capacidad(m³/seg) > Tr100 años: 136.1	
6° 03' 23.66"		75° 30' 28.45"		2149.8		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2151.8	
						Cota superior de la obra (m): 2149.8	
							
Observaciones:							

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:			Travesía 2		
Nombre de la Fuente:			Q. La Agudelo			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m): 0.8		
									Longitud(m): 8.6		
									Pendiente longitudinal (%): 0%		
									Profundidad de Socavación(m): 0.9		
									Capacidad(m³/ség): > Tr100 años 136.1		
6° 03' 24.71"			75° 30' 27.85 "			2148.8			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2151.8		
6° 03' 24.66"			75° 30' 28.06 "			2148.8			Cota superior de la obra (m) 2148.8		

Observaciones:

Obra N°:			5			Tipo de la Obra:			Travesía 3		
Nombre de la Fuente:			Q. La Agudelo			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
6°	03'	25.63"	75°	30'	27.97"	2148.8	Longitud(m):			9.1	
							Pendiente longitudinal (%)			0%	
							Profundidad de Socavación(m):			0.9	
							Capacidad(m³/seg): > Tr100 años			136.1	
6°	03'	25.65"	75°	30'	28.20"	2148.8	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2151.8	
							Cota superior de la obra (m)			2148.8	
Observaciones: 											

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la Autorización se otorga de manera permanente.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas, se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente Ambiental No. 056070547055

PARÁGRAFO TERCERO: La presente autorización ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Autorización de Ocupación de Cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se hace necesario **REQUERIR** al **MUNICIPIO DEL RETIRO**, con Nit 890983674-0 a través de su representante legal el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.405.50 para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Primero: Informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización, con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental, para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

PARÁGRAFO: ADVERTIR. Que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental las cuales son objeto de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica, están incluidas en el trámite de ocupación de cauce y autorizadas por parte de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR. Que no podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al al Grupo de recurso Hídrico de la Corporación, para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución 112-7296-2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR. Que la Resolución y fecha de los POMCAS, se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO UNDECIMO: ADVERTIR al usuario que, no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Lo dispuesto en esta Resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Informara al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, darán lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente providencia al **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit 890983674-0, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.405.850, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **056070547055**

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 31/07/2026

Técnica: Sara Zuluaga

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04